MODIFICACIÓN No. 1
PRÓRROGA DEL CONVENIO No. 00003914-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025

Entre los suscritos: **EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.498.770 expedida en Santander de Quilichao, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**, nombrado mediante Decreto No. 0164 del 05 de junio de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 038 del 05 de junio de 2025, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 del 7 de julio de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTACÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2 y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025**, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **RAQUEL ELISA DURAN ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.362.780 expedida en Cúcuta, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir la presente modificación Nº 01, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, como resultado del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SSC-AEPSAL-001-2025, el día 04 de agosto de 2025, se suscribió el convenio de asociación N° 00003914 de 2025, entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS COMUNIDADES DE CÚCUTA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE CON ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor inicial del convenio, se pactó en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.364.209.529); valor discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

($$1.239.975.529), APORTES DEL ASOCIADO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($124.234.000).

3. Que el convenio que nos ocupa tiene fecha de inicio el día 11 de agosto de 2025 y fecha de terminación el día 10 de octubre de 2025.

4. Que, atendiendo el plazo del convenio, y en aras de verificar la ejecución y el cumplimiento irrestricto del objeto contractual, se celebró reunion de concertación entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Unión Temporal Seguridad y Convivencia Cúcuta 2050 en fecha 30 de septiembre de 2025, donde se expuso las actividades y el porcentaje de ejecución de actividades, resaltando lo siguiente: "(…) quien presentó el balance general de ejecución del Convenio de Asociación No. 3914 del 04 de agosto de 2025, resaltando el cumplimiento de las acitvidades correspondientes a los componentes de formación comunitaria y sensibilización ciudadana, y el avance actual del Componente 3. Intervenciones en Espacio Público (Despeje Luminico). La Unión Temporal Seguridad y Convivencia Cúcuta 2025, con apoyo técnico de Biopaisajes del Norte S.A.S., informó que se ha logrado el avance equivalente al 40% del total programado para las intervenciones de despeje luminico. Las acciones ejecutuadas se han concetrado en las zonas priorizadas en la comuna 3, en los siguientes sectores:

- Barrio Aniversario 1 – Colegio Pablo Correa León (calle 11 con avenida 3)
- Barrio La Unión (calle 8 y sectores adyacentes)
- Barrio Prados del Este y urbanización Los Árboles
- Barrio San Martín – Cancha Rambo (avenida 11 con calle 2A)
- Parque Siglo XXI, sector detrás de la iglesia

Que, las actividades en los diferentes componentes del alcance de las actividades que comprenden el objeto contractual, se han desarrollado de conformidad con el cronograma acordado, sin embargo, han ocurrido circunstancias imprevisibles para el asociado, toda vez que la Corporación Autonoma ha tomado tiempos superiores a los establecidos, para resolver los trámites relacionados con los permisos ambientales para las intervenciones de que trata el componente 3.

5. Que el día 08 de octubre del año en curso, **el asociado UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025**, remitió a este Despacho "*Solicitud ampliación de plazo extensión en tiempo del "convenio 3914 de 04 de agosto del 2025" – intervenciones comunitarias*, sustentada en los siguientes argumentos:

> *El plazo inicial del convenio fue establecido en dos (2) meses, contados a partir del 11 de agosto de 2025, con fecha de terminación prevista para el 10 de octubre de 2025; no obstante, se presentaron demoras ajenas al contratista en el inicio del componente de intervenciones físicas en espacio público de zonas identificadas (despeje luminarias,*

*mejoras de visibilidad, limpieza), debido al tiempo requerido por la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR** para la emisión del permiso ambiental necesario para la ejecución de actividades de poda y manejo del arbolado urbano.*

Este trámite, de carácter obligatorio conforme a la Cláusula Vigésima Segunda de la minuta contractual, exige la obtención previa de los permisos y licencias requeridas por las autoridades competentes antes de dar inicio a las actividades de intervención ambiental. La expedición del permiso se produjo una vez surtidos todos los requisitos técnicos y jurídicos, lo que ocasionó una diferencia temporal en el desarrollo del cronograma y el consecuente retraso en la ejecución de la fase de campo.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades programadas en esta fase —especialmente las intervenciones de despeje lumínico en las comunas de la ciudad de San José de Cúcuta—, solicitamos la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actual, sin que ello implique modificación alguna al valor ni a las condiciones técnicas pactadas.

*Agradecemos su atención y comprensión a la presente solicitud, que tiene como propósito asegurar la ejecución integral, técnica y ambientalmente responsable del proyecto **"Cúcuta Segura, Barrios en Paz"**.*

Adjunto permiso forestal Rad No. 2025-01015-010760-2 Expediente Neptuno 36519.

6. Que, así mismo, el supervisor del convenio con el objeto de garantizar la continuidad y cabal cumplimiento del objeto contractual, avala dicha prórroga como se observa en acta de reunión de concertación de fecha 30 de septiembre de 2025

7. Que, de acuerdo a lo anterior, el supervisor manifiesta la necesidad de prorrogar el convenio por 30 días hasta el día 10 de noviembre del año 2025.

8. Que la prórroga pretendida persigue el cumplimiento del objeto contractual, puesto que sin ella, se vería afectada la continuidad de las actividades expresadas en la necesidad, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia, esta se hace necesaria y por tanto, debe procederse a la firma de la correspondiente modificación.

9. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las

prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

10. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución, sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que a su tenor literal expresa:

> *"ARTÍCULO 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)"*

11. Que, al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

12. Que, la presente modificación No. 01 no altera o modifica el objeto del convenio.

13. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes, convienen suscribir la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 00003914-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR en UN (1) MES el plazo de ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00003914-2025**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025**, identificada con el NIT 901.973.899-7, representada legalmente por **RAQUEL ELISA DURAN ANGARITA**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA

CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS COMUNIDADES DE CÚCUTA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE CON ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO:, así: el plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes asociadas, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo, teniendo como de finalización del pazo el día 10 de noviembre de 2025. .

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el convenio de asociación No. 00003914-2025 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio inicial.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del convenio de asociación No. 00003914-2025, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen y su publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Por La Entidad:

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2025.10.10 11:31:00 -04'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por El Asociado:

R/L RAQUEL ELISA DURÁN ANGARITA
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025

Proyectó: Marilin teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista SG
Revisó: Heiner Enrique Carvajal Basto – Abogado Contratista Secretaría de Seguridad Ciudadana
Revisó: Blanca Esther Guerrero / Prof. Esp . Contratista – Apoyo a la supervisión - Secretaría de Seguridad Ciudadana